

ACUERDO SALARIAL JULIO – DICIEMBRE DE 2012

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 2012, se reúnen, por la parte Sindical en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 510, Piso 5to. Capital Federal, los Sres. Alfredo Hugo Palacio, Pablo H. Palacio, Miguel Rodríguez, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle Nro. 348, piso 4to. el Dr. Miguel Angel Giraudó, y por último en representación de la **FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en Avda. Corrientes Nro. 127, PB, el Dr. Héctor Gabriel Grippo y el Sr. Rodolfo Jorge Vitale.

Las partes en conjunto acuerdan:

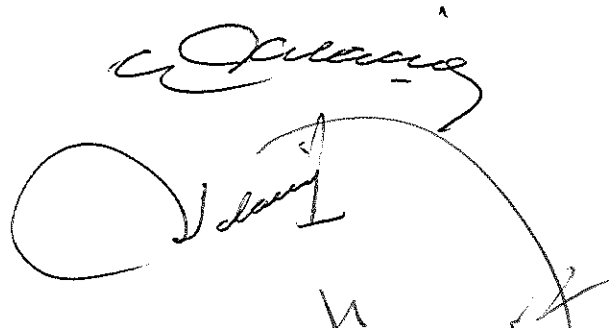
CLAUSULA I: Otorgar un incremento salarial, retroactivo al 1° de Julio de 2012, en base a los importes que se detallan en planilla adjunta como **ANEXO I**.-----

CLAUSULA II: Las partes convienen que sin perjuicio de la fecha de la homologación del presente convenio, se deja expresa constancia que la escalas salariales adjuntas como **ANEXO I**, entrarán en vigencia a partir de los haberes que les corresponda percibir a los trabajadores encuadrados en la presente al mes de Julio 2012.-----

CLAUSULA III: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31/12/2012, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social. Asimismo, las partes se comprometen a iniciar en el mes de Diciembre próximo las negociaciones tendientes a tratar un nuevo incremento salarial.-----

CLAUSULA IV: Las partes acuerdan que podrán aplicarse al incremento otorgado por la presente, las sumas abonadas por las empresas a partir del 1 de enero de 2012 bajo el concepto de "A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS", siempre y cuando dichas sumas no hayan sido absorbidas por aumentos salariales otorgados con anterioridad.-----

Leída y ratificada que es la presente, las partes intervinientes firman en prueba de conformidad cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y se comprometen a solicitar la homologación en el Ministerio de Trabajo de la Nación.-----



ANEXO I:

* INCREMENTO SALARIAL JULIO'2012 - DICIEMBRE' 2012 *

ESCALA SALARIAL CONVENIO DE ACOPIO A PARTIR DE JULIO DE 2012

CATEGORIAS	HASTA 50M TN.			DE 50M A 100M TN.			DE 100M A 150M TN.			DE 150M A 200M TN.			MAS DE 200M TN.		
	Básico Junio'12	Inc. s/Bas.Junio'12	TOTAL Julio'12 Diciembre'12	Básico Junio'12	Inc. s/Bas.Junio'12	TOTAL Julio'12 Diciembre'12	Básico Junio'12	Inc. s/Bas.Junio'12	TOTAL Julio'12 Diciembre'12	Básico Junio'12	Inc. s/Bas.Junio'12	TOTAL Julio'12 Diciembre'12	Básico Junio'12	Inc. s/Bas.Junio'12	TOTAL Julio'12 Diciembre'12
Encargado de Planta	4.958,31	595,00	5.553,31	5.150,09	618,01	5.768,10	5.598,68	671,84	6.270,52	5.928,48	711,42	6.639,90	6.373,13	764,78	7.137,91
Recibidor o Perito Clasif.	5.302,01	636,24	5.938,25	5.504,69	660,56	6.165,25	5.983,85	718,06	6.701,91	6.339,69	760,76	7.100,45	6.815,15	817,82	7.632,97
Encargado Laboratorio	4.495,50	539,46	5.034,96	4.669,63	560,36	5.229,99	5.330,24	639,63	5.969,87	5.596,76	671,61	6.268,37	5.775,07	693,01	6.468,08
Balancero	4.802,57	576,31	5.378,88	4.988,37	598,60	5.586,97	5.693,67	683,24	6.376,91	5.978,36	717,40	6.695,76	6.167,73	740,13	6.907,86
Laboratorista	4.070,40	488,45	4.558,85	4.339,20	520,70	4.859,90	4.708,47	565,02	5.273,49	4.910,59	589,27	5.499,86	5.278,89	633,47	5.912,36
Enc. Galpón o Deposito	4.256,98	510,84	4.767,82	4.535,50	544,26	5.079,76	4.922,25	590,67	5.512,92	5.133,14	615,98	5.749,12	5.518,14	662,18	6.180,32
Auxiliar especializado	4.149,78	497,97	4.647,75	4.441,89	533,03	4.974,92	4.817,15	578,06	5.395,21	5.012,98	601,56	5.614,54	5.388,96	646,68	6.035,64
Auxiliar	3.908,17	468,98	4.377,15	4.099,74	491,97	4.591,71	4.353,20	522,38	4.875,58	4.685,99	562,32	5.248,31	5.037,44	604,49	5.641,93